



Resolución de Alcaldía

N° 278-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 15 de Junio del 2021.

VISTO:

Carta -CVCN-004-2021, de fecha 10 de Junio del 2021, Informe N° 004-2021-LNLC-IO-MSTPVNEL-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 14 de junio del 2021 del Inspector de Obra, Informe N° 728-2021-SGSP/GMyMDCN-T, de fecha 15 de Junio del 2021, Proveído N° 5274-2021-GM de fecha 15 de Junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°146-2021-MDCN-T, de fecha 04 de Marzo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ-CALLE - CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de Inversiones N° 2509368;

Que, mediante Carta -CVCN-004-2021, de fecha 10 de Junio del 2021, el Representante Legal del Consorcio Vial Ciudad Nueva, realiza la presentación de actualización de cronograma de la Obra "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Peatonal y vehicular en la Calle 20 de Noviembre, tramo Calle Enrique López Albuja hasta Calle CAP. Raúl Jiménez Chávez tramo Calle 20 de Noviembre hasta Calle Juna Santos Atahualpa, en el distrito de Ciudad Nueva - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra, de fecha 10 de Junio del 2021, Se realizó la entrega del terreno y del Contratista CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA y el Expediente técnico;

Que, con informe N° 004-2021-LNLC-IO-MSTPVNEL-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 14 de junio del 2021 del Inspector de Obra (Cronograma Gantt), se encuentran concordancias, asimismo se pone en conocimiento que la fecha de inicio de la obra será el 10 de Junio del 2021, por lo que solicita con eficacia anticipada la proyección de Acto Administrativo, el plazo de ejecución de la Obra será de 90 días calendario, teniendo su fecha de culminación el 07 de setiembre del 2021, asimismo la Supervisión opina PROCEDENTE la MODIFICACION DE LA FECHA DE INICIO DEL CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CRONOGRAMA GANTT);

Que, con informe N° 728-2021-SGSP/GMyMDCN-T, de fecha 15 de Junio del 2021, El Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, remite la opinión y/o evaluación a la modificación de la fecha de inicio del cronograma valorizado y cronograma Gannt actualizado-procedente, con código de inversiones N° 2509368, OBRA: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y vehicular en la Calle 20 de Noviembre, Tramo Calle Enrique López Albuja hasta Calle CAP. Raúl Jiménez Chávez CAP. Raúl Jiménez Chávez Tramo Calle 20 de Noviembre hasta Calle Juan Santos, en el distrito de Ciudad Nueva - Provincia de Tacna, Departamento de Tacna";

Que, con Proveído N° 5274-2021-GM de fecha 15 de Junio del 2021, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, Que, conforme lo previsto en el inciso 17.1) del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el cual establece expresamente lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala sobre el "Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra" de esta manera el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y cuando correspondiera adoptar las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto;

Que, el artículo 203° del Reglamento de Contrataciones del estado, aprobado mediante N°344-2018-EF, respecto a las demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, lo establece lo siguiente: 203.1 "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra" 203.2 "El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor" 203.3 "Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú; 200 años de Independencia"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma Valorizado y Cronograma Gantt ACTUALIZADO, CON EFICACIA ANTICIPADA de la presente Resolución al 10 de Junio del 2021, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
DISTRITO	:	CIUDAD NUEVA
PROVINCIA	:	TACNA
DEPARTAMENTO	:	TACNA
CONTRATO	:	N° 010-2021- MDCN-T
MONTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	:	S/ 993,639.38 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	:	90 días
CONTRATISTA	:	CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA
INICIO DE EJECUCION DE LA OBRA	:	10 de Junio del 2021
TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	:	07 de Setiembre del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
SGSP
GPPYR
SGSG
SGTI
Contratista
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE